



Salta, 21 NOV 2019

RES. DECECO N° 1184-19

Expte. N° 7008/19

VISTO:

La Nota fs. 1 de las presentes actuaciones, por medio de la cual la Sra. Directora de la Dirección de Posgrado y Recursos Propios, solicita la contratación de la Srta. Daniela Jimena RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.593.282 para colaborar en el área con funciones administrativas relacionadas con la Carrera de “Especialización en Tributación”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CD-ECO N° 240/19, el Consejo Directivo de esta Facultad autoriza y aprueba el Presupuesto para el desarrollo de la 10° Cohorte de la Carrera de posgrado Especialización en Tributación.

Que a fs. 14 vta., Dirección de Posgrado y Recursos Propios eleva informe de tareas a realizar, duración y monto de la contratación.

La providencia de la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos, a fs. 16.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

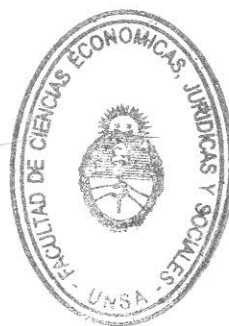
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Daniela Jimena RODRÍGUEZ D.N.I. N° 33.593.282, a partir del día 07 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2019, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el Art. 1° de la presente resolución al Presupuesto Decima Cohorte del Posgrado “Especialización en Tributación” – Aprobado por Resolución CD-ECO N° 240/19. Recursos Propios. -

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la interesada, a la Dirección General Administrativa Económica, a la Directora de Posgrado y Recursos Propios de la Facultad. Cumplido, publíquese y archívese.

J.A.M.R./M.M.V

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE SALTA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y
SOCIALES



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Vice-decana, **Prof. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA DE BARCENA**, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada **EL COMITENTE**, por una parte; y por otra parte la Srta. **DANIELA JIMENA RODRÍGUEZ**, D. N. I. N° 33.593.282, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, con domicilio sito en La Nueva Provincia, N° 2.183, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera. DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el significado que se fija a continuación:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre **EL COMITENTE** Y **EL CONTRATISTA**, en los términos del artículo 1251º del Código Civil y Comercial.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "EL CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a **EL COMITENTE**, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea **EL COMITENTE** o **EL CONTRATISTA** según el presente contrato.

Segunda. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre **EL COMITENTE** y **EL CONTRATISTA** existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251º del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que **EL CONTRATISTA** realiza su actividad sin relación de dependencia con **EL COMITENTE**.

Tercera. LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por **EL CONTRATISTA** en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir funciones administrativas relacionadas con la "Especialización en Tributación", Décima Edición, aprobada por Resolución N° 226/19 del Consejo Superior de la U.N.Sa. Dependerá jerárquicamente de la Dirección del Postgrado, debiendo realizar como mínimo las siguientes actividades conforme a las normas vigentes: a) las tareas administrativas que fijen las autoridades de la Carrera de manera que el dictado de las clases y atención de los alumnos tengan normal desenvolvimiento; b) Recepción y distribución del material de los distintos módulos; c) Atención personal durante los días y horarios previstos para el dictado de los módulos y de otras actividades académicas; d) Toda otra acción y coordinación que se requiera, a criterio de las autoridades de la Carrera.

EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente con lo requerido y, de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Salta, debe guardar estricta reserva de lo que tuviere conocimiento en razón de la tarea desempeñada. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir una carga horaria de 20hs. semanales a cumplir de lunes a viernes o según requerimiento de las autoridades.

Quinta. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 07 de Noviembre de 2019 y vencerá indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de **EL COMITENTE**.



Sexta. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete mil) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente la factura correspondiente al periodo de que se trate.

Séptima. RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial, con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava. CARGAS DE EL CONTRATISTA: Están a su cargo los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, con no menos de treinta (30) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo. NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito, por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Décimo Primera. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa